

de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 323-2018-GAJ/MSJL de fecha 24 de setiembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, conforme a las facultades otorgadas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1261-2018-A/MDSJL de fecha 21 de setiembre de 2018;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 372 “Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito”, hasta el 31 de octubre del 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIO ADRIAN LEON NINAHUANCA
Alcalde (e)

1696781-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 462-MDSMP, que aprobó los “Beneficios para la Reducción del Saldo de los Deudores - BERSAD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 26 de setiembre de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO:

El Oficio N° 010-010-18000518 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres – SAT SMP, al cual se anexa el Informe N° 062-014-18000332, del Departamento de Control y Cobranza de la Deuda; el Informe N° 060-014-18000496 de la Gerencia de Operaciones; y el Informe N° 040-014-18000043 de la Oficina de Asesoría Jurídica del SAT SMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 462-MDSMP publicada el 10 de julio de 2018, se aprobó los “Beneficios para la Reducción del Saldo de los Deudores - BERSAD”, los cuales tienen por finalidad establecer, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, el régimen de condonación de deudas tributarias por concepto de interés moratorio tanto de impuesto predial y de arbitrios municipales; así como el insoluto de arbitrios municipales y de deudas no tributarias, únicamente multas administrativas, en

determinados porcentajes establecidos en la misma ordenanza, la cual fue prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2018-MDSMP;

Que, mediante Informe N° 060-014-18000496 e Informe N° 062-014-18000332, la Gerencia de Operaciones y el Departamento de Control y Cobranza de la Deuda proponen prorrogar la fecha de vigencia la Ordenanza 462-MDSMP que Aprueba “Beneficios para la Reducción del Saldo de los Deudores - BERSAD”, hasta el 30 de noviembre de 2018, a efectos revertir la tendencia de baja recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales que se presenta normalmente en los meses de octubre y noviembre de los años anteriores, y con ello aumentar la recaudación de dichos tributos en los mismos meses del año 2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del SAT SMP mediante Informe N° 040-014-18000043, señala que se cumple con los requisitos de orden legal que hacen factible prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 462-MDSMP;

Que, mediante Oficio N° 010-010-170000518 la Jefatura del SAT SMP señala que con la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 462-MDSMP, que Aprueba “Beneficios para la Reducción del Saldo de los Deudores - BERSAD”, hasta el 30 de noviembre de 2018, se busca incrementar la recaudación de los meses de octubre y noviembre de 2018; toda vez que es común que en dichos meses la recaudación disminuya;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6°) del artículo 20°, artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

DECRETO:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 462-MDSMP hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Municipalidad : www.mdsmp.gob.pe y su inclusión en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1697130-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan alcances de la Ordenanza N° 367/ MDSM, que aprobó disposiciones para el pago de deudas tributarias vencidas en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2018/MDSM

San Miguel, 25 de setiembre de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el proveído S/N de la Gerencia Municipal, el informe N° 042-2018-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y

de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 367/MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de agosto del 2018, se aprobaron disposiciones para el pago de deudas tributarias vencidas en el Distrito de San Miguel;

Que, la vigencia de la Ordenanza N° 367/MDSM se encuentra establecida hasta el 29 de setiembre; por lo que, siendo política de ésta entidad brindar mayores beneficios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario prorrogar su vigencia;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 367/MDSM hasta el 31 de octubre del 2018, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Administración y Finanzas y Rentas y Administración Tributaria a través de las subgerencias a su cargo, así como a las Gerencias de Calidad de Servicios, Presupuesto y Planeamiento y Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y, en simultáneo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS TAKAHESU UECHI
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

1696942-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Aprueban actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPCP

Pucallpa, 5 de setiembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria N° 017-2018-MPCP de fecha 03.09.2018, en el cual se aprobó el Acuerdo N° 138-2018 referente al Expediente Interno N° 23554-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 387-2018-MPCP-GSPyGA-SGLP de fecha 15.05.2018, la Sub Gerencia de Limpieza Pública remite un Informe Técnico indicando que habiéndose aprobado el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS) de la ciudad de Pucallpa mediante Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPCP de fecha 10.11.2005 y, siendo que la administración

actual ha venido desarrollando importantes acciones integrales en torno a la solución de la problemática de los residuos sólidos, es necesario la urgente actualización del PIGARS en donde las metas y acciones se han reprogramado tomado en cuenta lo avanzado hasta la fecha y lo que se tiene pendiente por realizar.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el PIGARS aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPCP con fecha 10.11.2005, constituye un instrumento de gestión ambiental de residuos sólidos para Gobiernos Locales, establecido por el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes.

Que, uno de los roles de las municipalidades en materia de minimización de los Residuos Sólidos, es promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, conforme al inciso 24.2) literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, el artículo 23° literal "a" del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estipula que: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales."

Que, respecto a la formalidad que requieren la aprobación de este trámite, este Despacho comunica que en mérito a lo establecido en el Art. 9° numeral 7) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional".

Que, estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad de votos aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la Distribución y Notificación de la Presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, conforme los lineamientos de la